

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial visible a PDF 05, y como la parte actora, no cumplió con la carga que le correspondía, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 2º del art. 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del proceso verbal de Reinold Robert Reuijl contra Contesa PH. y JM Security Advisors LTDA, por DESISTIMIENTO TACITO.

2. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. **En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo.** Ofíciase.

ENTREGUENSE a la parte demandada los depósitos judiciales que existan y que lleguen en el futuro para el proceso, en caso de no haber embargo de remanentes. Ofíciase.

3.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, a favor y a costa de la **parte demandante**, con las constancias correspondientes.

4. En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'H' and 'M' intertwined, with a horizontal line extending to the left.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'H' and 'M' intertwined, with a horizontal line extending to the left.